

**INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 02 DE 2010

Contratar por el término de un (1) año, con una compañía de seguros cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las pólizas de seguros que amparen los activos, bienes e intereses patrimoniales por los cuales sea o fuese legalmente responsable el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria.

Proyecto de Pliego de Condiciones

Medellín, abril 8 de 2010



CRONOGRAMA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 02 DE 2010

INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO

INSTITUCION UNIVERSITARIA

ACTIVIDAD	FECHA
Estudios Previos	
Aviso de Convocatoria Pública	Abril 9 de 2010
Publicación del proyecto de pliego de condiciones y estudios previos para consulta en el Portal Único de Contratación SECOP	Del 12 al 16 de abril de 2010
Plazo para presentación de observaciones	Del 12 al 16 de abril de 2010
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	El 19 y 20 de abril de 2010
Resolución de apertura y publicación de pliegos definitivos	El 21 de abril de 2010
Manifestación de intereses en participar	Del 22 al 26 de abril de 2010
Audiencia de aclaraciones	El 27 de abril de 2010 a las 9:00 a.m.
Fecha de posible audiencia publica de sorteo	El 27 de abril de 2010 a las 11:00 a.m
Conformación lista posibles oferentes	El 28 de abril de 2010
Plazo para la presentación de ofertas	Del 29 de abril al 5 de mayo de 2010
Fecha y hora de cierre de convocatoria	El 5 de mayo de 2010 a las 5:00 p.m.
Evaluación de las ofertas por parte del comité	El 6 y 7 de mayo de 2010
Publicación y traslado del informe de evaluación de las ofertas en el SECOP	El 10 de mayo de 2010
Adjudicación	El 11 de mayo de 2010

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. Resolución de Apertura.

La apertura del proceso de selección abreviada es ordenada por la Rectora del INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA mediante Resolución.

1.2. Objeto del proceso de selección abreviada.

La presente contratación tiene como objeto contratar por el término de un (1) año, con una compañía de seguros cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las pólizas de seguros que amparen los activos, bienes e intereses patrimoniales por los cuales sea o fuese legalmente responsable el Instituto Tecnológico Pascual Bravo Institución Universitaria., según las condiciones estipuladas en el presente pliego de condiciones, anexos y adendas del mismo.

1.3. Especificaciones del objeto

Los seguros a contratar comprenden los ramos abajo relacionados, cuyas pólizas deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en los anexos del presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta que en caso de modificar o negar una condición solicitada como "OBLIGATORIA", acarreará la nulidad de la oferta.

Los seguros a contratar corresponden al siguiente detalle de pólizas:

PROGRAMA DE SEGUROS
Daños Materiales Combinados
Manejo Global Estatal
Responsabilidad Civil Extracontractual
Transporte de Valores
Automóviles

1.4. Presupuesto Oficial

De acuerdo con los estudios previos realizados, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA fija el presupuesto oficial en la suma de Treinta y Cinco Millones Pesos (\$45'000.000) del rubro presupuestal "Seguros" según Certificados de Disponibilidad Presupuestal 0000324 del 8 de abril de 2010.

El presupuesto para cada uno de los seguros es el siguiente:

RAMOS DE SEGUROS	PRIMA ANUAL
Daños Materiales Combinados	
Manejo Global Estatal	
Responsabilidad Civil Extracontractual	
Transporte de Valores	
Automóviles	
TOTAL PRIMA CON IVA	\$ 45'000.000

Los oferentes no podrán exceder en su propuesta el valor total del presupuesto oficial previsto, no podrán establecer un período inferior al de la vigencia técnica establecida en el presente pliego.

Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial total o por grupo, se procederá a su rechazo.

1.5. Vigencia Técnica

La vigencia técnica de las pólizas será por un (1) año contado a partir del 1 de julio 2010 a las 10:00 horas.

1.6. Normatividad Aplicable

El contrato suscrito en virtud del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, estará regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y las demás normas aplicables a la contratación estatal. En los asuntos no señalados expresamente por dichas normas se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

1.7. Capacidad para contratar

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes y que tengan por objeto las actividades relacionadas en el objeto de la presente contratación, es decir, compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera, para funcionar en el país y que tengan oficinas en la ciudad de Medellín. Dichas personas jurídicas podrán participar en calidad de consorcios y uniones temporales.

Para el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales se deberá tener en cuenta:

- Indicar expresamente en la propuesta a que título es su participación.
- Señalar los términos y la extensión de su participación que no podrá ser inferior a un quince por ciento (15%) de cada uno de sus miembros.
- Anexar acta de conformación indicando en ella, el representante legal, el porcentaje de participación, la duración de la unión que no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- De no indicarse en la propuesta la forma de participación se dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos.
- En caso de ser adjudicatarios deberán presentar a INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación

Para la participación de personas naturales y jurídicas se deberá tener en cuenta:

- Acreditar su existencia y representación, mediante los requisitos exigidos por la Ley, con el lleno de las formalidades legales para suscribir el contrato.
- La existencia de la persona jurídica para efectos de la presente contratación, debe ser por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

1.8. Inhabilidades e Incompatibilidades

No podrán participar en la presente contratación, quien se encuentre inhabilitado para contratar por la Constitución y la Ley y especialmente aquellas personas quienes incurrieren en las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la presente contratación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

1.9. Correspondencia

Toda la correspondencia o solicitud de información referente a este proceso de selección abreviada de menor cuantía deberá enviarse al correo electrónico diradmon@pascualbravo.edu.co ó a la siguiente dirección:

INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA
VICERECTORIA ADMINISTRATIVA
Calle 73 No 73 A 226
MEDELLÍN

2. PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. Etapas del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía

2.1.1. Observaciones al proyecto de Pliegos de Condiciones: Las personas interesadas en participar dentro del presente proceso de selección abreviada, que encuentren discrepancias u omisiones en los Pliegos de Condiciones o tengan dudas sobre el contenido del mismo, podrán solicitar por escrito la aclaración o modificación, dentro de las fechas fijadas en el cronograma, dirigida al comité asesor y evaluador del proceso de selección abreviada menor cuantía 02 de 2010, Vicerrectoría Administrativa INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA.

De conformidad con el párrafo del artículo 7 del Decreto 2474 de 2008, las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de contratación tendrán únicamente valor interpretativo.

2.1.2. Apertura del Proceso de Selección Abreviada y Publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos: El 21 de abril de 2010 se expedirá la resolución de apertura del presente proceso de selección abreviada. Igualmente se publicará con el Pliego de condiciones definitivo.

2.1.3. Manifestación de interés en participar para conformar lista de posibles oferentes: Del 22 al 26 de abril de 2010, las empresas interesadas en participar en el presente proceso de selección abreviada deberán manifestar su interés a través de comunicación escrita dirigida a la Vicerrectoría Administrativa del INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA .

La manifestación de interés en participar será requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, de conformidad con el artículo 44 del Decreto 2474 de 2008.

2.1.4. Sorteo de consolidación de oferentes: En caso que las empresas que manifestaron interés en participar superen las diez (10), se realizará sorteo el 27 de abril de 2010 a las 11:00 a.m. en la Vicerrectoría Administrativa, con el fin de escoger las diez (10) empresas que podrán entregar propuesta dentro del presente proceso de selección abreviada

2.1.5 Audiencia de Aclaraciones: Se realizará una audiencia de aclaraciones de los pliegos de condiciones, el día 27 de abril de 2010 a las 9:00 a.m., en la Vicerrectoría Administrativa del INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA, con el fin que los interesados en participar en el presente proceso de selección abreviada puedan solicitar a los funcionarios de INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA, aclaraciones sobre el contenido de los pliegos de condiciones, e informarse cabalmente de todas las condiciones, requisitos, exigencias y circunstancias que puedan afectar de alguna manera el objeto de la presente contratación.

De la audiencia se realizará un acta suscrita por los funcionarios de INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA intervinientes y los posibles proponentes.

Una vez terminada la audiencia de aclaraciones los proponentes podrán visitar los sitios donde están ubicados los bienes asegurables para obtener un conocimiento específico de los mismos.

La asistencia a la audiencia de aclaraciones y la visita de inspección de riesgos no es obligatoria, sin embargo, el proponente no podrá alegar con posterioridad desconocimiento del riesgo

2.1.6. Presentación de Propuestas: Las propuestas deberán ser entregadas por el proponente o la persona autorizada, desde el 29 de abril al 5 de mayo de 2010 a las 5:00 p.m., en la oficina de la Vicerrectoría Administrativa del INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA Calle 73 No 73 A 226. La secretaria de la Vicerrectoría Administrativa dejará constancia de la fecha y hora de su entrega.

El plazo del proceso de selección abreviada podrá ser prorrogado, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, antes de su vencimiento, hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente pactado, cuando lo estime conveniente la entidad interesada o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas interesadas en participar.

2.1.7. Cierre de convocatoria y apertura de las propuestas: El 5 de mayo de 2010 a las 5:00 p.m. se realizará cierre del proceso de selección abreviada y se dará apertura a las propuestas. Las propuestas que sean entregadas después de la hora y fecha señalada, no serán consideradas y se devolverán sin abrir.

2.1.8. Publicación del informe de evaluación: El INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA publicará el 10 de mayo de 2010 en el Portal Único de Contratación SECOP, el informe de evaluación de las propuestas de las propuestas presentadas.

2.2. Declaratoria de desierta del Proceso de Selección Abreviada.

La declaratoria de desierta del presente proceso de contratación, en cumplimiento del numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, procederá únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Igualmente procederá cuando no exista por lo menos un (1) participante hábil para la presente contratación.

2.3. Adendas

La modificación del Pliego de Condiciones se realizará mediante adendas que serán publicadas en el Portal Único de Contratación. El plazo máximo para realizar adendas al pliego de condiciones será, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 2474 de 2008, hasta el 27 de abril de 2010.

3. CONDICIONES DE LA PROPUESTA

3.1. Condiciones particulares de los proponentes

Únicamente podrán participar en el presente proceso de selección abreviada las compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera, para funcionar en el país y que tengan oficinas en la ciudad de Medellín.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los oferentes en el pliego de condiciones deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad o autoridad competente conforme a la ley colombiana, y deberán cumplir con los siguientes requisitos generales a efectos de considerar la validez de la participación en el presente proceso de selección abreviada.

3.2. Presentación de la propuesta

Para participar en el presente proceso de selección abreviada el oferente deberá presentar propuesta con las siguientes características:

- Deberá ser presentada en forma individual por cada oferente, sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
- Por escrito en medio mecánico, sin tachaduras o enmendaduras, a menos que se hagan con salvedad, la cual se entiende con la firma del proponente o su representante legal al pie de la corrección.
- Entregar en original y una copia.
- En sobres cerrados, indicando número del proceso de contratación, objeto del mismo, nombre del proponente y la dirección de INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA y marcados original y copia, respectivamente.
- El original de la propuesta deberá ser numerado y refrendado en todas sus páginas con la firma del proponente o su representante legal.
- No se aceptarán propuestas enviadas por correo.
- Con la presentación de la propuesta se entiende que, el oferente ha considerado todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros en relación con el objeto del presente proceso, realizó todos los estudios necesarios a fin de atender completamente el propósito de las partes del contrato y la naturaleza del suministro y examinó completamente los pliegos de condiciones.

Todos los aspectos favorables o desfavorables que puedan influir en la ejecución del contrato de seguro, objeto del presente proceso de selección abreviada, deben ser tenidos en cuenta por el proponente al formular la oferta, y su influencia no podrá alegarse como causal de incumplimiento de ninguna de las cláusulas del contrato que se suscriba.

3.3. Documentos de la propuesta

En cumplimiento del artículo 30 numeral 6 de la Ley 80 de 1993, todas las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones. Igualmente deberán contener los siguientes documentos en el orden descrito:

3.3.1. Carta de presentación de la propuesta:

- El modelo es suministrado en este pliego de condiciones.
- Suscrita por el representante legal del proponente, indicando al pie de su firma el nombre, cargo y documento de identidad.
- Para las personas jurídicas deberán aportar fotocopia del NIT.
- En caso de ser suscrita por un apoderado deberá aportar poder escrito otorgado por el proponente o por el representante legal teniendo esta facultad o estando autorizado por el órgano estatutario, con fecha anterior a la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección abreviada.

3.3.2. Carta de información de Consorcios, Uniones Temporales:

- El modelo es suministrado en este pliego de condiciones.

- Los miembros del Consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará en su propuesta el porcentaje y la extensión de la participación para la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, lo cual, no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA. La extensión de la participación se determinará de acuerdo a las actividades a ejecutar en el proyecto.
- Se debe designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal, acompañando el poder legal que lo constituye como tal.

3.3.3. Certificado de Existencia y Representación Legal:

- La duración de la sociedad debe ser al menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- El certificado debe ser expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.
- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada persona participante, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.
- Cuando la oferta sea presentada por un Grupo Asegurador deberán acreditar en el documento de constitución dicha condición.
- Para el caso de ofertas presentadas por un Grupo Asegurador, cada uno de los integrantes por separado deberá acreditar las condiciones previstas en este numeral.

3.3.4. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera:

- Certificado de registro de inscripción de documentos, expedida por la Superintendencia Financiera.
- El certificado debe ser expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada.

3.3.5. Autorización del órgano social

En caso que el representante legal del proponente tenga limitaciones para realizar contrataciones de determinada cuantía, deberá adjuntar la autorización del órgano social competente para presentar y suscribir el contrato a que hace alusión la propuesta entregada.

3.3.6. Garantía de seriedad de la propuesta:

Cada propuesta deberá acompañarse de una garantía que constituida a favor de INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, con las siguientes características:

- Garantía bancaria o de una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía correspondiente a la contratación de las pólizas de seguros que amparen los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de

propiedad de INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, ubicados en el territorio nacional; igualmente se extiende a garantizar la expedición de las pólizas en los ramos adjudicados y los amparos provisionales dentro del plazo que señala el pliego de condiciones del presente proceso de selección abreviada.

- Cuantía: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
- Término: Con un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de las propuestas.

Si la garantía presentada fuese insuficiente o no está debidamente constituida, o tiene defectos de forma INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA requerirá al oferente para su corrección si lo considera conveniente, en el evento que el proponente no haga las correcciones a que haya lugar a solicitud INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA rechazará la propuesta y no habrá lugar a calificarla.

3.3.7. Nómina de ajustadores

El proponente deberá indicar su nómina de ajustadores, los cuales atenderán aquellos siniestros que sean de difícil cuantificación ó demostración, destacando la especialidad, nombre de la firma, representante, domicilio, teléfono y fax.

3.3.8. Organización

El proponente deberá presentar la información concisa que acredite la organización y estructura operacional de la compañía, incluyendo copia del organigrama general, copia de las hojas de vida de los funcionarios que atenderán directamente el programa de seguros.

3.3.9. Documentos para pago de siniestros

El proponentes deberá anexar la relación de los documentos que deben presentarse a la aseguradora al momento de un siniestro, al igual que señalar el plazo máximo dentro del cual, una vez recibido toda la información, realizara el pago de la indemnización.

3.3.10. Ejemplares de pólizas

El proponente deberá anexar ejemplares anulados de las pólizas, cláusulas y sus anexos, de cada uno de los ramos para los cuales presenta propuesta, que incluyan las condiciones generales y particulares señaladas en la parte técnica, excepto el texto de la póliza de todo riesgo daños materiales cuando el proponente acepte expresamente todas las condiciones del texto adjunto al presente pliego de condiciones.

3.3.11. Reaseguradores

El proponente deberá presentar una relación de los reaseguradores que respalden el programa de seguros ofertado, cuya calificación no podrá ser inferior a triple B de conformidad con Standard & Poors, o a cualquier otra calificación equivalente, según firmas calificadoras reconocidas. Para tal efecto deberá diligenciar el **anexo B**, para aquellos ramos que requieran colocación.

3.3.12. Experiencia para participar en el Proceso de Selección Abreviada.

3.3.12.1 Experiencia en primas

El proponente deberá anexar una relación de cinco (5) clientes vinculados contractualmente dentro de los últimos tres (3) años, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, con el proponente, diligenciando el **anexo C**, indicando lo siguiente:

- Señalar día, mes y año de las pólizas, por lo menos a la fecha del cierre del presente proceso de selección abreviada.
- Clientes del sector público o privado.
- Que incluyan al menos los ramos de Todo Riesgo Daño Material y Responsabilidad Civil Extracontractual (señalar día, mes y año).
- Que el valor de todas las primas anuales sumadas sea mayor o igual a Doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000).

3.3.12.2 Experiencia en pago de siniestros

El proponente deberá anexar una relación de cinco (5) clientes, en la que se indique un siniestro pagado por cliente, públicos o privados, dentro de los últimos tres (3) años, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada, y que tres (3) de dichos siniestros corresponda al menos a dos de los ramos objeto de la contratación, cuyo valor de la suma de las certificaciones sea mayor o igual a Quinientos Millones de Pesos (\$500.000.000). Lo anterior deberá diligenciarse en el **anexo D**.

Se entenderá como un solo ramo lo correspondiente a Incendio, Sustracción, Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria.

De haber sido contratados en Consorcio o Unión Temporal, deben informar únicamente el valor correspondiente al proponente, según su porcentaje de participación en los mismos.

Para los proponentes en Consorcio o Unión Temporal, dicha experiencia deberá ser acreditada en proporción con la participación de cada uno de los miembros.

3.3.13. Documentos avalados por contador público ó revisor fiscal

El proponente deberá presentar los siguientes documentos avalados por Contador Público ó Revisor Fiscal, debidamente registrados con matrícula profesional vigente. Los estados financieros solicitados en estos términos deben incluir las notas y anexos respectivos para cada período, con corte a diciembre de 2.009.

- Balance General Clasificado para los años 2.008 y 2.009.
- Estado de Utilidades y Pérdidas para los años 2.008 y 2.009.
- Declaración de Renta para los años de 2.008 y 2.009.
- Monto Mínimo de Primas Emitidas: Certificado del Revisor Fiscal sobre un monto mínimo de las primas emitidas por el proponente Cinco Mil Millones de Pesos (\$5.000.000.000) durante el año 2009. Se entiende por primas, las directas, más las aceptadas en coaseguro y/o en reaseguro.

3.3.14. Propuesta económica

El proponente deberá relacionarla de acuerdo con el numeral 6.1.2 de los presentes pliegos de condiciones

3.3.15. Propuesta técnica

El proponente deberá relacionarla de acuerdo con el numeral 6.1.1. de los presentes pliegos de condiciones

3.3.16. Certificado de Responsabilidad Fiscal:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Contraloría o en su defecto por su Representante Legal, donde acredite no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

3.3.17. Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado de Seguridad Social

Cada proponente deberá acreditar el cumplimiento a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello este obligado.

El cumplimiento de dicho requisito es en relación con todos sus empleados y será acreditado mediante constancia expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con lo requerido por la Ley o por el representante legal de la sociedad.

Para las propuestas presentadas por Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe aportar la respectiva certificación.

El certificado debe contener la siguiente información:

“CERTIFICA QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO en los últimos seis (6) meses con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, compuesto por salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F.), en los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.”

3.3.18. Copia del Registro Único Tributario (RUT)

El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

3.4. Respuesta punto a punto

El proponente deberá responder punto por punto, en forma separada todos y cada uno de los numerales de estos pliegos, en lo solicitado en cada numeral, dándose por enterado y aceptándolos sin condicionamiento, ó no aceptándolos, caso en el cual INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA decidirá el cumplimiento o no mínimo requerido a los pliegos de condiciones.

3.5. Retiro, adición y modificación de las propuestas

Si un proponente desea retirar su propuesta deberá presentar una solicitud escrita en tal sentido, firmada por la persona que suscribió la carta de presentación de la propuesta, la propuesta será devuelta sin abrir previa expedición del recibo correspondiente.

En caso de que el proponente quiera adicionar documentos a su propuesta, podrá hacerlo en original y copia antes de la hora límite de cierre del presente proceso de selección abreviada, de lo cual se expedirá constancia. No será permitido que ningún oferente modifique su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

3.6. Información confidencial

Si los documentos presentados incorporan información confidencial o privada, de acuerdo con la ley colombiana debe indicarse claramente tal circunstancia en un anexo a la carta de presentación y el documento considerado confidencial. En el caso de calificar una información como confidencial, el proponente debe señalar cual es la norma legal que soporta tal calificación.

INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios y asesores, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. Los funcionarios y asesores de INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA, están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información, y solo responderá por los perjuicios derivados de revelar la información confidencial o privada que contenga las propuestas, en caso de dolo, o culpa grave de sus funcionarios o asesores.

3.7. Ausencia de requisitos

En cumplimiento del artículo 10 del Decreto 2474 de 2008, INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA no podrá rechazar una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en los presentes pliegos de condiciones.

Por lo anterior, en caso de solicitar la aclaración o adecuación de algún documento, INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA podrá hacer la solicitud al proponente, hasta un (1) día antes del vencimiento del término para la publicación del informe de evaluación, por comunicación escrita, correo electrónico ó fax, de acuerdo a la información suministrada en la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar el documento en el término que EL INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA establezca en la comunicación, en caso contrario, la propuesta será rechazada y no será posible realizar su calificación.

3.8. Causales de rechazo

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, el INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA rechazará las propuestas en los siguientes casos:

3.8.1. La propuesta es presentada por personas naturales o jurídicas, que hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de los pliegos de condiciones, o empresas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.

3.8.2. La propuesta es presentada extemporáneamente.

3.8.3. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica también proponente (se incluye aquí el caso de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, no se aplica en el caso de sociedades anónimas), en este caso se aplicará el contenido del artículo 4 del Decreto 679 de 1994 y solo se aceptará una de las propuestas.

3.8.4. El representante legal de una persona jurídica proponente, ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes, en este caso se aplicará lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 679 de 1994.

3.8.5 Cuando sobrepase el valor del Presupuesto Oficial, estipulado en el numeral 1.4 de los presentes pliegos de condiciones

3.8.6. Por la omisión de uno o varios de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas.

3.8.7. Cuando, una vez hecha la corrección por transcripción y/o aritmética, si ha ello hubiere lugar, la diferencia, en valor absoluto, entre el valor presentado y el nuevo valor corregido supere el uno por ciento (1%) con respecto al valor total presentado en la propuesta.

3.8.8. La propuesta varíe los requisitos mínimos indicados en éste pliego, o ésta no se acoja totalmente al pliego de condiciones.

3.8.9. Por ocultar multas y sanciones impuestas al proponente dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente proceso de contratación.

3.8.10. Por no considerar en su propuesta las modificaciones a los pliegos que mediante adendas hizo el INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA.

3.8.11. Cuando el proponente no allega los documentos requeridos por el INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA, en los términos establecido, en cumplimiento del numeral 3.7 de los pliegos de condiciones.

3.8.12. Cuando no acrediten dentro de la propuesta, la experiencia exigida para participar en el presente proceso de selección abreviada, establecida en el numeral 3.3.12 de los pliegos de condiciones.

3.8.13 Cuando la aseguradora bien sea que se presente de manera individual o Grupo asegurador, no cumpla con el margen mínimo de solvencia requerido por la Superintendencia Financiera.

3.8.14. Cuando la propuesta no cumpla los demás requisitos de los presentes pliegos de condiciones y esté expresamente consignado como causal de rechazo de la propuesta en el presente documento.

3.8.15. La no entrega o modificación de los redactados contenidos, en la columna amparos/condiciones del anexo, presentación de la propuesta.

3.8.16. Modificar los porcentajes de comisión por corretaje que se anuncia en cada uno de los ramos objeto de la contratación.

3.9. Validez de la oferta

El proponente se obliga a mantener la oferta que presenta en su propuesta sin modificación de ninguna índole por un término de noventa (90) días calendarios contados a partir del cierre del presente proceso de selección abreviada.

Durante dicho lapso el INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA procederá a la adjudicación o informará la decisión de no contratar, según corresponda.

En caso que el INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA decida ampliar el plazo para la adjudicación de la presente contratación, el proponente deberá ampliar la validez de su propuesta por el término requerido.

4. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. Análisis de las propuestas

El INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA verificará el cumplimiento de la documentación requerida y las condiciones mínimas exigidas en el pliego de condiciones. Los Aspectos Jurídicos, Financieros y de Experiencia no dan lugar a puntaje, pero habilitan la propuesta, para que sea objeto de calificación.

En relación con la verificación financiera el proponente deberá presentar los Estados Financieros de los dos últimos períodos contables (2008 y 2009), junto con las notas explicativas, certificados de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 y la Circular Externa No.030 de 1998, de la Junta Central de Contadores, los cuales serán revisados por INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA.

El proponente debe demostrar capacidad financiera con los siguientes resultados financieros mínimos o máximos en el anterior periodo así:

- *Liquidez*, teniendo como indicador la razón corriente y con un mínimo de 1.1 veces (activo corriente / pasivo corriente).
- *Endeudamiento*, teniendo como indicador el promedio del nivel con reservas y sin reservas, el cual no podrá ser superior al 90%
- *Margen de solvencia*, su exceso no podrá ser inferior a \$5.000.000.000 Millones de Pesos, y se deberá establecer conforme a lo señalado por la Circular Externa No.052 de 2002 de la Superintendencia Bancaria.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con los índices antes mencionados, para que la propuesta pueda ser considerada como hábil.

La propuesta debe cumplir con dos (2) de los tres índices antes señalados, en caso contrario, será causal de rechazo.

En el evento de no poderse realizar la verificación del cumplimiento de alguna o algunas de las condiciones financiera mínimas establecidas en este numeral con base en el Balance General requerido, se solicitará al proponente dentro del término de evaluación de las ofertas, la presentación de las respectivas notas explicativas de los Estados Financieros, con el objeto de tomar la información requerida para la evaluación del respectivo factor. Si en la revisión de dichos documentos se observare inconsistencia grave relacionada con el factor evaluado, la propuesta será rechazada, por no poderse efectuar la respectiva evaluación.

4.2. Factores de calificación de la propuesta

A las propuestas que se consideren como HABILITADAS en la evaluación jurídica y de cumplimiento de requisitos y condiciones de participación, se les realizará la siguiente evaluación mediante puntaje, así:

El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje total por póliza de acuerdo a la ponderación de los factores que se establecen en el presente pliego de condiciones (Base 1.000) y que se estime más conveniente para la entidad.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores, sobre una asignación máxima total de (1000) puntos, **POR RAMO:**

FACTORES	PUNTAJES
FACTOR TECNICO	600
FACTOR ECONOMICO	400
TOTAL PUNTAJE	1000

4.2.1 Evaluación Técnica (600 Puntos)

El objetivo de este paso, comprende la revisión de los aspectos relativos a amparos, cláusulas, condiciones particulares, para lo cual se revisará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la presentación de los documentos solicitados en el pliego de condiciones.

a. Cobertura Básica Obligatoria

Se verificará que los oferentes acojan como mínimo la cobertura básica obligatoria prevista para cada póliza objeto de la presente Invitación Pública, para lo cual, se deberá diligenciar el cuadro de presentación correspondiente a cada póliza en físico (**respaldo en copia en CD en formato Excel sin protección**), el cual debe ser completamente llenado y acompañado de la firma del responsable de la presentación de la propuesta. En caso de no aceptar plenamente el esquema de cobertura básica planteado, se rechazará la oferta.

NOTA: Cuando surja discrepancia entre el texto escrito original, copia y el CD, primara el original escrito.

b. Coberturas opcionales (Evaluación Técnica)

Se calificarán siguiendo las siguientes reglas:

1. Se adjudicará el puntaje máximo de la condición, al oferente que la otorgue sin limitaciones de ninguna clase.

2. En los casos en que el oferente presente en una condición desmejora(s) o limitante(s) frente a lo requerido en el pliego, se restará al puntaje establecido para esa condición los siguientes porcentajes:

- Limitante en tiempo el 10%
- Limitante en valor el 30%
- Limitante en el redactado de la condición hasta el 50% (a criterio del comité calificador).

Los anteriores porcentajes serán acumulables para determinar la calificación que corresponda.

NOTA: Cuando se responde **NO** a una condición prevista en el pliego, el comité evaluador no concederá los punto otorgados a dicha condición y en la casilla de calificación castigará con menos cinco puntos (-5), ahora bien, si se marco con un **SI** pero con observaciones, que al entender del comité evaluador desvirtúan el alcance de la condición pedida, se entenderá para efectos de la evaluación como NO concedida por lo tanto de igual manera se castigará con menos cinco punto (-5).

Es obligado que cada oferente diligencie en su totalidad las casillas correspondientes al pronunciamiento de **SI** o **NO** para cada condición según lo establecido en el Anexo de presentación de la propuesta (de diligenciamiento obligado). Cuando no se cumpla esta

exigencia, se entenderá como no ofrecida la condición, caso en el cual el comité calificará con menos diez (-10) puntos.

Evaluación Económica (400 Puntos)

Luego de realizar la evaluación técnica, se evaluarán los aspectos económicos, deducibles y costo de la prima, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Deducibles (200 Puntos)

Para la evaluación de los deducibles, el comité evaluador se basará en las siguientes reglas:

1. Del total del puntaje asignado a cada deducible propuesto, se asignará el 70% al porcentaje (%) y el otro 30% al mínimo. Cuando el oferente proponga un deducible solamente con porcentaje sin mínimo, se calificará comparando el valor del porcentaje otorgado frente a la mejor propuesta.
2. En el evento en que una oferta plantee un mejor deducible para un amparo, el comité evaluador asignará el mayor puntaje a este ofrecimiento y las demás ofertas las calificará con los puntajes que les corresponda según la aplicación de la proporción matemática conservando siempre el criterio No. 1.

P= Puntaje asignado x Mejor deducible

Deducible Requerido

3. Cuando un oferente presente uno o más deducible (s) adicional (es) a los propuestos en el pliego, el comité evaluador, restará menos diez (-10) puntos por cada deducible adicional.
4. Todos los deducibles referidos a porcentajes (%) en el pliego, aplicarán sobre el “valor de la pérdida”; en caso de que un oferente plantee la retención sobre otro concepto (valor asegurable de la póliza, del predio, del artículo etc.), el comité evaluador siguiendo el criterio consignado en el numeral 1, asignará un 50% del porcentaje (70%) planteado para este aspecto.

b. Tasas (primas) (150 puntos)

Las tasas o primas más favorables tendrán una calificación de ciento cincuenta (150) puntos y las demás de manera proporcional que les corresponda de acuerdo a la siguiente proporción matemática

$$\text{Puntaje Asignado} = \frac{\text{Oferta de menor costo}}{\text{Valor Propuesta Evaluada X 200}}$$

- c. Descuento por contratación a largo plazo 50 puntos

La condición que acoja el descuento por contratación a largo plazo propuesto en las condiciones económicas, obtendrá una calificación de ciento cincuenta (50) puntos y las demás de manera proporcional.

NOTA: Para efectos de la comparación se tendrá en cuenta la oferta básica para cada uno de los ramos.

DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD (BASE 1.000 PUNTOS)

Una vez calificados los distintos ramos de seguros, se hará una conversión de la totalidad de ramos evaluados para llevar el resultado a Mil (1000) puntos, de acuerdo con la distribución propuesta en el siguiente cuadro.

DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD (BASE 1.000 PUNTOS)

Una vez calificados los distintos ramos de seguros, se hará una conversión de la totalidad de ramos evaluados para llevar el resultado a Mil (1000) puntos, de acuerdo con la distribución propuesta en el siguiente cuadro.

PÓLIZA	% DE PARTICIPACIÓN
Todo Riesgo Daños – Multirriesgo	75%
Responsabilidad Civil Extracontractual	10 %
Manejo Global Estatal	8 %
Automóviles	5 %
Transportes de Valores	2 %
TOTAL	100%

Agotados los procedimientos y pasos descritos en los numerales anteriores, se tendrán todas las observaciones, comentarios, ventajas y desventajas de cada una de las propuestas desde los puntos de vista del cumplimiento de los requisitos legales, calidad técnica y aspecto Económico- Financiero, Evaluación de Aseguradoras.

En estas condiciones dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, la adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor relación costo – beneficio, el PASCUAL BRAVO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, adjudicará la totalidad del programa de seguros a aquella aseguradora que obtenga el mejor resultado global una vez se efectúe la conversión sobre la base 1.000 puntos, de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente.

4.3. Factores de desempate.

En el evento en que analizadas y calificadas las propuestas se llegará a presentar un empate entre dos (2) o más propuestas en la puntuación total, una vez aplicados los criterios de evaluación, dicha igualdad se definirá teniendo en cuenta los siguientes criterios de desempate, aplicado de manera estricta:

- a. Se adjudicará el presente proceso de Selección Abreviada a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el factor técnico.
- b. Si persiste el empate, se adjudicará a la propuesta que haya obtenido el máximo puntaje en el factor económico.
- c. Si persiste el empate, se adjudicará a la propuesta que haya obtenido el máximo puntaje en el factor servicios.
- d. Si persiste el empate, se adjudicará a la propuesta que tenga el menor índice de endeudamiento.
- e. Si el empate persiste entre algunas de las ofertas presentadas, la adjudicación se realizará por sorteo, como se detalla a continuación: En este evento se citarán las empresas que su calificación genere empate entre ellas, en cuya presencia se realizará el sorteo como se indica a continuación: se colocarán en una bolsa no transparente en donde se depositaran un numero de balotas igual al numero de empresas que presentan empates de color azul excepto una balota de color rojo. Los representantes de las empresas citadas sacarán una balota en donde el representante de la empresa que saque de la bolsa la balota roja será a quien se le adjudique el contrato.

5. EL CONTRATO DE SEGUROS Y SUS DOCUMENTOS

5.1. Documentos del contrato de seguros

Forman parte del contrato:

- Los pliegos de condiciones contractuales y las adendas del mismo, con base en los cuales el proponente presentó su oferta.
- La oferta del contratista en cuanto haya sido aceptada por INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA
- La oferta del CONTRATISTA en cuanto haya sido aceptada por INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA y todos sus anexos y aclaraciones.
- Las aclaraciones, modificaciones o cambios que se convengan por escrito Si durante la ejecución del contrato se llegare a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la póliza respectiva y en caso de exclusiones, la compañía aseguradora devolverá en extensiones de vigencia y/o mediante notas crédito, la prima no causada.

No obstante la naturaleza jurídica del contrato de seguro (de tracto sucesivo) el INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA enfatiza que podrá incluir o excluir bienes, aumentar o disminuir valores asegurados o efectuar cualquier otra modificación que considere necesaria para el correcto aseguramiento de sus bienes.

5.2. Suscripción de los contratos (pólizas). Plazo para la emisión, suscripción y legalización de las pólizas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 389 de 1997, el proponente favorecido con la presente contratación deberá entregar debidamente emitidas y suscritas las pólizas correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1047 del Código de Comercio y a las exigencias establecidas por la Superintendencia Bancaria, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación.

El proponente favorecido se compromete en todo caso a constituir un amparo provisional, a partir del día primero de julio de 2010, de modo tal que los bienes e intereses de INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA no queden en ningún momento sin la debida protección.

El proponente favorecido entregará las pólizas y sus anexos al Corredor de Seguros de INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO quienes revisarán que estén debidamente expedidas y a su vez las remitirán a INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA para la firma e imputación presupuestal correspondiente.

5.3. Cesión del contrato

Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita de INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la presente contratación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

La compañía de seguros adjudicataria no podrá ceder los contratos de seguro a otras compañías sin previa y expresa aceptación de INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA.

5.4. Tasas y/o primas

Las propuestas deberán estipular el valor en pesos colombianos, indicando las tasas y primas de las pólizas. Las tasas ofrecidas no estarán sujetas a modificación. En el evento que el proponente no discrimine los impuestos a que haya lugar se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que los mismos están comprendidos en los precios ofrecidos y no se reconocerá ningún valor por este concepto.

5.5. Reajuste

INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA no reconocerá ningún reajuste durante la ejecución, vigencia y liquidación del contrato, salvo

cuando se trate de la inclusión de nuevos bienes o personas que impliquen un aumento del valor asegurado.

5.6. Forma de pago

INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA pagará el valor de las primas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la entrega de las pólizas, y a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa certificación de recibo a satisfacción de las pólizas emitida por el Corredor de Seguros de INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA.

El contratista presentará la cuenta de cobro dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes y deberá indicar si desea que el pago se realice mediante abono en cuenta corriente o de ahorro, o directamente, de conformidad con el artículo 3º del Decreto 2150 de 1995.

5.7. Retraso en la expedición o presentación de las facturas

En caso que el contratista no facture dentro del plazo señalado o se retarde en la presentación de las cuentas de cobro, teniendo en consideración que el INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA no aceptará que se presenten posterior a los días veinticuatro (24) del vencimiento del plazo, debido a sus procesos internos, la cuenta de cobro deberá ser expedida por EL CONTRATISTA sin recargos para el INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA en el mes siguiente, siguiendo las condiciones establecidas para su expedición y pago.

5.8. Sujeción a la ley colombiana

El contrato de seguro se rige por la ley colombiana y se somete a la jurisdicción de los tribunales colombiano. El contratista renuncia a reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo el caso de denegación de justicia.

Se entiende que no hay denegación de justicia cuando el contratista ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que conforme a las leyes colombianas pueden ejercerse las jurisdicciones, ordinaria y contencioso-administrativas. El contrato no podrá cederse a personas extranjeras que no renuncien expresamente a dicha reclamación diplomática.

5.9 Corretaje

A través de Concurso de Méritos se ha seleccionado a DeLima Marsh como corredor del Instituto. Las primas cotizadas, deben contener la comisión estipulada en el **anexo A** en cada uno de los ramos. Presentar una comisión inferior, será causal de rechazo.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.1. Contenido de las propuestas técnica y económica

6.1.1. Propuesta Técnica (De conformidad con el Anexo A)

El proponente deberá señalar en el Formato “Presentación de las propuestas” en forma clara, cuál de las condiciones establecidas para cada uno de los contratos de seguros son aceptadas y ofrecidas para cubrir todos los bienes de propiedad del INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA o de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, ubicados en el territorio Nacional.

Es importante considerar que aquellos amparos, condiciones o cláusulas, así como los deducibles mínimos que se encuentran señalados como “Obligatorios”, en caso de limitarlos en el texto o límites pedidos o no ser ofrecidos, inducirán al rechazo de la propuesta. Para lo anterior los proponentes deberán diligenciar completamente el Formato “Presentación de las Propuestas”.

6.1.2. Propuesta Económica (De conformidad con el Anexo A)

6.1.2.1 Primas

El proponente deberá indicar de manera clara y detallada, los costos de aseguramiento en cada uno de los contratos de seguros objeto de la presente contratación, especificando la tasa, la prima neta, el impuesto a las ventas y el valor total a cargo del INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA

6.1.2.2 Deducibles

El proponente deberá señalar en forma clara y precisa los deducibles que serían asumidos por INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA, en caso de una pérdida amparada bajo el respectivo contrato de seguros, deberán ser expresados en salarios mínimos legales vigentes y/o porcentajes y deberán ser aplicados sobre el valor de la pérdida.

7. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre la presente contratación.

ANEXO No. A

**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

TOMADOR: TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

ASEGURADO: TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

BENEFICIARIO: TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Vigencia: Abril 30 de 2010 a las 00:00 horas hasta Abril 30 de 2011 a las 00:00 horas

TIPO DE POLIZA

Póliza de Todo Riesgo de daños Materiales que cubre las pérdidas o daños accidentales, subitos e imprevistos que por cualquier causa sufran los bienes asegurados descritos en la póliza o en sus anexos, con excepción de las pérdidas causadas por los eventos excluidos.

INTERÉS ASEGURADO:

Se amparan todos los bienes de propiedad del Instituto Tecnológico EL PASCUAL BRAVO y de aquellos por los cuales sea responsable legal o contractualmente a cualquier título, o estén bajo su cuidado, tenencia o control ubicados en cualquier parte del territorio de la República de Colombia

BASE DE VALORACIÓN:
Edificios: Costo de reconstrucción.
Maquinaria: Reposición o Reemplazo.
Mercancías: Valor de Costo
Contenidos: Valor a nuevo

CONDICIÓN	PUNTO S			OBSERVACION
		SI	NO	
Cobertura de Todo Riesgo de Daños y Pérdidas Materiales , incluyendo pero no limitado a:	COBERTURA BASICA BLIGATORIA			
Incendio, extinción de incendio, impacto de rayo, explosión, calor, humo producidos por los anteriores fenómenos, combustión espontánea				



<p>Extended coverage (Extensión de cobertura): Huracán, vientos con velocidades de 20 kilómetros o superiores, granizo, caída de aeronaves u objetos que se desprendan de ellas, aeronaves con permiso para aterrizar dentro de los predios, impacto de vehículos terrestres de cualquier clase sean propios, alquilados, o que estén bajo su custodia, cuidado, tenencia o control, o de terceros, las pérdidas o daños causados por humo. Este amparo se extiende para cubrir torres dentro de los predios, toldos, avisos, chimeneas de metal, aditamentos de los techos.</p>			
<p>Terremoto, temblor y/o erupción volcánica al cien por ciento (100%) y otros eventos de la naturaleza. El amparo de terremoto se hace extensivo a los tanques, piscinas, patios exteriores, escaleras exteriores, cimientos, muros de contención independientes, frescos o murales y cualquier otra construcción separada de las edificaciones amparadas por la presente póliza.</p>			
<p>Daños por Agua y Anegación, enlodamiento</p>			
<p>Incendio y / o Rayo en Aparatos Eléctricos y Electrónicos</p>			
<p>Impericia, descuido, actos mal intencionados cometidos individualmente por empleados del asegurado, negligencia, manejo inadecuado,.</p>			
<p>Acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuito, arcos voltaicos, sobrevoltaje, falta de aislamiento, fenómenos electromagnéticos y electroestáticos y otros efectos similares, así como la acción indirecta y / o directa de la electricidad atmosférica.</p>			



Errores de diseño, material, construcción, fabricación y mano de obra, cálculo o montaje y reparación siempre y cuando no estén amparados en el contrato de garantía, uso de materiales defectuosos.			
Rotura debido a fuerza centrífuga.			
Daño o Rotura Interna de Maquinaria			
Hurto Simple y Calificado			
Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o los golpeen.			
Explosión física y explosión química interna. (Implosión)			
Falta de agua en las calderas y otros aparatos generadores de vapor			
Incendio interno, explosión química interna.			
Falla de los dispositivos de regulación			
Todo Riesgo Sustracción			
Cobertura para equipo electrónico incluyendo equipo móvil y/o portátil			
Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelgas y Conflictos Colectivos de Trabajo. Actos mal Intencionados de Terceros, Incluyendo los Actos Terroristas y Sabotaje con Explosivos y Actos de Movimientos Subversivos.			
Otras causas que no estén excluidas expresamente de las condiciones generales.			
MODALIDAD DEL SEGURO			
Seguro a Primera Pérdida Absoluta al 100% del valor asegurable, sin aplicación de infraseguro, aceptando valoración de activos realizada por la Entidad y la recomendación en la fijación de la suma asegurada para los Edificios realizado por el experto, con un tiempo de entrega de ésta información de 120 días contados a partir de la fecha de inicio de vigencia	30		



COBERTURAS Y CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS				
COBERTURAS LIMITADAS				
Remoción de Escombros, el desmantelamiento, la demolición, o el apuntalamiento de la parte o partes de los bienes asegurados. \$1.500.000.000	10			
Extensión a bienes de visitantes y empleados (sin relación). \$250.000.000	5			
Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro \$200.000.000	10			
Rotura Accidental de Vidrios y/o de domos \$100.000.000	5			
Dineros y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte \$ 400,000	5			
Cobertura para portadores externos de Datos \$80.000.000	5			
Gastos para la recuperación de la información y/o documentos \$300.000.000 : El costo de reproducir o reemplazar la información contenida en documentos de cualquier clase, manuscritos, croquis, dibujos patrones, planos, moldes o modelos, sellos, recibos, libros de comercio, títulos valores, cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, archivos, libros de contabilidad y registros, incluyendo el pago de digitadores y programadores de sistemas necesarios para recopilar de nuevo toda la información contenida en cualquier medio magnético, destruida, averiada y/o inutilizada en el siniestro.	10			
Gastos Adicionales \$ 2,200,000,000 Es la suma asegurada que contempla otros gastos necesarios y razonables en que tenga que incurrir el Asegurado para la reparación, o reconstrucción de la propiedad asegurada, destruida, o dañada, o para preservar, o salvar los bienes afectados por un riesgo cubierto bajo esta póliza, entre los cuales están:	20			



a) Honorarios Profesionales, de arquitectos, topógrafos, ingenieros, técnicos, interventores consultores, peritos ajustadores, Auditores, Revisores y Contadores, o cualquier otro profesional para efectuar trabajos como presupuestos, planos, especificaciones, cuantías, propuestas y cualquier otro trabajo, así como los gastos de viaje, estadía de las personas que así lo requieran.				
b) Gastos de Preservación de Bienes, reparaciones llevadas a cabo, construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento de locales temporales.				
c) Horas Extras, Trabajo Nocturno, Trabajo en Días Feriados y Fletes expresos.				
d) Fletes Aéreos.				
e) Gastos de extinción de incendio				
f) Arrendamientos provisionales de oficinas, equipos de oficina, muebles, equipos de procesamiento de datos y similares, para continuar con las labores habituales del asegurado.				
Gastos por arrendamientos dejados de percibir y Alojamiento temporal, cobertura hasta 6 meses y un valor de \$6.000.000 mensuales para un total de \$ 36,000,000	10			
Incremento en los costos de operación Sublímite \$200.000.000 (Equipo electrónico)	10			
Perdida de contenidos Este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños de mercancías contenidas en tanques, frigoríficos o similares, a consecuencia de eventos cubiertos bajo la póliza que afecten los equipos que la contienen. , incluida la pérdida por rotura de maquinaria. Sublímite \$50.000.000	5			
Cobertura de cimientos \$ 2,000,000,000	20			
El hurto simple y calificado incluye equipos móviles y fijos dentro y fuera de los predios.	10			
Todo Riesgo Sustracción	10			



NOTA: Los anteriores límites operan como valor adicional a la suma asegurada con cobro de prima adicional y sin aplicación de deducible.	30			
CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS				
Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelgas y Conflictos Colectivos de Trabajo. Actos mal Intencionados de Terceros, Incluyendo los Actos Terroristas y Sabotaje con Explosivos y Actos de Movimientos Subversivos. Coberturas al 100%	10			
Pérdidas causadas por roedores, insectos, plagas, polvo, mermas y evaporación.	5			
Se cubren los daños causados por el reparador, encargado del montaje o de un mantenimiento en las instalaciones del asegurado.	5			
Cobertura para hundimiento o corrimiento del terreno: Este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños a la maquinaria asegurada ocasionados por el hundimiento súbito e imprevisto, o el corrimiento del terreno sobre el cual están montados los equipos, siempre y cuando dicho hundimiento o corrimiento no sea a consecuencia de un movimiento sísmico.	5			
Hundimiento del terreno, enfagamiento, derrumbamiento, deslizamiento, avalanchas, corrimiento de tierra, caída de árboles, o de rocas, aludes u otros movimientos de la tierra que no constituyan terremoto, temblor o erupción volcánica.	5			
Se ampara la apropiación de terceros de los bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo	5			
Las propiedades o bienes asegurados están cubiertos en cualquiera de los predios del asegurado, así se detallan en un riesgo específico.	5			



<p>Actos de autoridad: Se incluyen las pérdidas o daños por actos de destrucción ordenados o ejecutados por la autoridad competente con el fin de aminorar, o evitar, o prevenir, o disminuir la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por esta póliza.</p>	5			
<p>Arbitramento: El asegurado y la Compañía convienen en someter a un tribunal de arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza, mientras que de común acuerdo no hayan resuelto prescindir del juicio arbitral. El tribunal funcionara en Medellín previo acuerdo de las partes y fallara en derecho, los árbitros serán tres, nombrados siguiendo para tal efecto el procedimiento que para tal fin fija la Ley.</p>	5			
<p>Labores y materiales: No obstante lo estipulado en la póliza, se autoriza y se cubre al asegurado las alteraciones y/o reparaciones, modificaciones o construcciones menores en los predios asegurados, que juzgue necesarias para el funcionamiento y/o la prestación de los servicios bien sea que se lleve a cabo por el asegurado, y/o contratistas y/o Subcontratistas. A primera pérdida absoluta, sin cobro de prima adicional.</p>	5			
<p>Conocimiento del riesgo: La Compañía ha inspeccionado los bienes amparados y por consiguiente deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios</p>	5			



establecidos en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.				
Denominación en libros: La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros, siempre y cuando se trate de bienes situados dentro de los predios del asegurado.	5			
Reducción y Restablecimiento de la suma asegurada: La suma asegurada se entenderá reducida desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía. Se entenderá restablecida, de otra parte, desde el momento en que se inicie la remoción, o la reparación, o la reposición o el reemplazo o cualquier otra labor en el lugar de los bienes siniestrados, en el importe correspondiente. Excepto para HAMCC y AMIT.	10			
Errores e Inexactitudes: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según la solicitud de seguro suscrita por él. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si el tomador incurriere en errores e inexactitudes imputables a él o al asegurado, el presente contrato no será nulo ni habrá lugar para la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de	5			



la prestación asegurada. En este caso, se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.				
Se amparan los errores involuntarios en las características de los bienes, cometidos al momento de asegurarlos.	5			
Reconstrucción, Reposición, Reparación o Reemplazo: Las Pérdidas Totales para Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria se deben pagar teniendo en cuenta la siguiente cláusula de Reconstrucción, Reposición, Reparación o Reemplazo.	30			
a) La indemnización se hará por un valor de reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque factible, implique perjuicios en la calidad o eficiencia de la producción u operación.				
b) Por igual valor de reposición o reemplazo se hará la indemnización de las secciones, partes o piezas de tales bienes, cuando en vez de reponerse o reemplazarse el conjunto o la totalidad de ellos, se proceda a su reconstrucción o reparación necesaria para que no haya perjuicio alguno en la calidad o eficiencia de la producción u operación.				
c) Se entiende por valor de reposición de la totalidad de los bienes, de un conjunto o grupo de ellos o de cada uno de ellos individualmente considerado, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, o por cualquier otro concepto.				



<p>Nota 1: En caso de no autorizar esta condición se debe aceptar la siguiente cláusula de demérito por uso</p> <p>Nota 2: La evaluación se hará sobre una de las dos condiciones, no suman.</p>				
<p>Años de uso</p> <p>Demérito Total a Aplicar</p>	<p>Sin aplicación de demérito por uso</p> <p>Equipos entre 6 hasta 7 años como máximo</p> <p>Equipos mayores de 7 años sin exceder acumulado total del 50%</p>	10		
<p>Amparo Automático de Nuevas propiedades o Bienes:</p> <p>Todos los bienes que adquiera el Asegurado durante la vigencia de la póliza, incluyendo adiciones o mejoras a los existentes, quedan amparados automáticamente contra pérdidas o daños causados por cualquiera de los riesgos cubiertos, con exclusión de los que sufrieren durante su transporte o montaje. Esta cobertura se extiende en el caso de que el Asegurado adquiera a cualquier título algún interés asegurable sobre mercancías, o decida almacenar mercancías en lugares diferentes a los especificados en la póliza.</p> <p>Los bienes cuyo valor total (la sumatoria de los valores de los bienes) sea del (10%) de la suma asegurada total de la póliza, quedan asegurados de manera automática en la póliza. El Asegurado se compromete a informar dichas novedades a la Compañía dentro de los 90 días siguientes a su adquisición; la cual hará el cobro de manera inmediata.</p>		10		



<p>Amparo Automático para Equipos No Informados: La presente póliza ampara en forma automática aquellos equipos de propiedad del asegurado o por los que fuere responsable, que por error u omisión no intencional no se hubieran informado oportunamente, siempre y cuando se trate de equipos que debieran estar amparados, corriendo por cuenta del Asegurado la demostración de la propiedad de tales bienes.</p>	10			
<p>Cobertura por daños del equipo de climatización (Equipo Electrónico): Este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas de los bienes asegurados, causados por un daño en el equipo de climatización.</p>	5			
<p>Traslado Temporal: Las partes móviles de edificios y maquinaria, los equipos, muebles, enseres y los contenidos amparados por esta póliza, que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otro sitio diferente, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, uso, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos, de acuerdo a sus respectivas condiciones, y durante el tiempo que permanezcan en dicho otro sitio, dentro del territorio de la República de Colombia.</p>	10			
<p>La cobertura de la presente póliza también se extiende a amparar los bienes descritos en ella, mientras se encuentren por fuera de los edificios o predios del asegurado, o en caso de que el asegurado requiera almacenar bienes en lugares diferentes a los especificados en la póliza, el amparo se extenderá automáticamente a tales bienes. Igualmente la presente póliza se extiende a amparar los bienes de propiedad del</p>				



asegurado o por los que sea responsable, cuando se encuentren en vehículos de propiedad del asegurado o de terceros mientras estos permanecen estacionados en los predios del asegurado u otro sitio para su descargue.				
Cobertura Automática para Equipos de Reemplazo: Este seguro se extiende a cubrir todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras dure el periodo de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza desde el momento en que estén montados y listos para entrar en funcionamiento.	10			
Limitación de la agravación del riesgo y limitación de los efectos de las garantías No obstante lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, se establece que, en el caso de siniestro, la Aseguradora sólo podrá invocar la agravación del riesgo o el incumplimiento de garantías cuando exista relación de causalidad entre la agravación y/o el incumplimiento de una garantía y los hechos causantes del siniestro.	5			
Agravación del Riesgo Si la inspección de la Aseguradora revelare una agravación del riesgo, cualquiera de los bienes asegurados, la Aseguradora requerirá al Asegurado por escrito para que tome las medidas necesarias para reducir tal riesgo a su estado original.	5			



Bienes bajo cuidado, control y custodia: Este seguro se extiende a cubrir en virtud de los amparos otorgados, los daños físicos o destrucción de los bienes por los cuales sea responsable el asegurado, mientras dichos bienes se encuentren bajo el cuidado, control y custodia del asegurado, de un empleado o representante. Sin exigencia de relación.	5			
Bienes en predios de terceros: En todos aquellos casos en los cuales existan bienes en predios de terceros y sobre los cuales el asegurado no ejerza control, el contrato de seguro mantendrá sus efectos de asegurabilidad, aunque el asegurado no pueda ejercer sus actividades de administración y operación sobre los mismos.	5			
Cláusula de 72 Horas para Terremoto y demás riesgos de la naturaleza	5			
Se cubren los daños amparados por la póliza, que sufran los bienes que se encuentren en lugares exteriores al establecimiento o residencia o expuestos a la Intemperie.	5			
Aplicación de un solo deducible, en caso de siniestro que afecte varios bienes	5			
Se ampara la apropiación de terceros de los bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo	5			
Cobertura para aceites lubricantes, refrigerantes, y otros medios auxiliares de operación bandas de transmisión, correas, cadenas, cables de acero, bandas de transmisión, y transportadoras (Rotura de Maquinaria): Este seguro se extiende a cubrir sin aplicación de deducible aceites lubricantes, refrigerantes y otros medios auxiliares de operación, bandas de transmisión y transportadoras, correas, cadenas, cables de acero, bandas transportadoras en maquinas y equipos.	5			



<p>Cobertura para objetos de rápido desgaste y herramientas cambiables (Rotura de Maquinaria y Equipo electrónico): Este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños de objetos de rápido desgaste y herramientas cambiables, causados por un evento amparado bajo la póliza, sujeto a una depreciación, no inferior al 5% anual, pero en ningún caso superior al 40% en total.</p>	5			
<p>Derecho sobre el salvamento: El asegurado tendrá la primera opción de compra de los salvamentos y el mismo no podrá ser comercializado sin su autorización.</p>	5			
<p>No exigencia de contratos de mantenimiento de la maquinaria y equipo. El mantenimiento lo pueden hacer los funcionarios del Asegurado, o las personas asignadas de acuerdo con las instrucciones y manuales determinadas por el fabricante.</p>	5			
<p>Equipo en garantía (Rotura de Maquinaria y Equipo Electrónico): En todos aquellos casos en que los bienes asegurados se encuentren bajo garantía (calidad y correcto funcionamiento por ejemplo), la aseguradora pagará la indemnización bajo el contrato de seguro y se subrogará en todos los derechos incluyendo los de garantía.</p>	5			
<p>Designación de Ajustadores de mutuo acuerdo: Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, que requiera la designación de un perito ajustador, la compañía efectuará su contratación de común acuerdo con el asegurado.</p>	5			



<p>Cláusula de NO Control: Esta póliza no será invalidada por el incumplimiento del asegurado de las condiciones y términos de la póliza, referente a cualquier predio sobre el cual el asegurado no ejerza control.</p>	5			
<p>Supervisión en casos de reparaciones (Equipo Electrónico y Daños a Maquinaria): En los casos en que se acuerde que el asegurador asuma directamente reparaciones a equipos siniestrados, el asegurado podrá ejercer supervisión técnica de los trabajos de reparación.</p>	5			
<p>Cobertura de Suspensión de los servicio (Equipo Electrónico y Daños a Maquinaria): Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados ocasionados por la falla o interrupción en el aprovisionamiento de la corriente eléctrica de la red pública, gas o agua y su posterior restablecimiento.</p>	5			
<p>Equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados: Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza, así como las condiciones especiales de este amparo, este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas en los equipos eléctricos y electrónicos móviles y/o portátiles, mientras se hallen o sean transportados en cualquier parte de la República de Colombia o fuera de los límites territoriales de la República de Colombia. Se cubren las perdidas o daños ocurridos mientras los equipos móviles son transportados por aeronaves o embarcaciones.</p>	10			



Extensión de Cobertura: Este seguro cubre la maquinaria o equipos descritos en la póliza, ya sea que tales elementos estén o no trabajando o hayan sido desmontados para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sea desmontados, trasladados, montados y probados en otro lugar del predio mencionado o fuera de este.	5			
Hurto Calificado: Queda convenido que el amparo de Hurto Calificado, para efectos de la violencia, amenaza o suministro de drogas o tóxicos que se ejecuten contra el asegurado, contra el cónyuge, contra sus parientes o contra las personas al servicio del asegurado, la definición de establecimiento o residencia, comprenden los predios que formen parte de dicho establecimiento o residencia.	10			
Cláusula de Conjuntos: Si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre de daños que no permitan su reparación o reemplazo y debido a ello las demás partes o componentes no afectados, no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo de acuerdo con las cláusulas y condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.	10			
Pago de anticipos Pago de anticipos hasta el cincuenta por ciento (50%) del siniestro con soporte adecuado de la pérdida.	5			



<p>Reparaciones en caso de siniestro Se autoriza al asegurado para efectuar las reparaciones necesarias en caso de siniestro, sin consultar previamente a la aseguradora, siempre que estas reparaciones no excedan de \$100.000.000 el deducible con el compromiso del asegurado de:</p> <ul style="list-style-type: none">* Informar el siniestro a la aseguradora dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha del mismo o que lo hubiere conocido.* Presentar un informe detallado del siniestro.* Presentar todas las facturas relacionadas con la reparación. La compañía se reserva el derecho de inspeccionar y pedir informes adicionales cuando a su juicio lo considere necesario, aún después de haber sido efectuada la reparación.	5			
<p>Modificaciones en Beneficio del Asegurado: Los cambios o modificaciones a las condiciones de la póliza serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado; y el certificado, documento o comunicación que se expida para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por el representante legal del asegurado y prevalecen sobre las condiciones de la póliza.</p> <p>No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones generales legalmente aprobadas, o en cualquiera de los factores de composición de las tarifas o tasa que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que tal cambio no implique un aumento en la prima originalmente pactada.</p>	5			



Cualquier solicitud de modificación o cambio que genere el asegurado por escrito, se entenderá incorporados a las condiciones de esta póliza, si no se recibe observación alguna de la compañía de seguros dentro de los 50 días calendarios siguientes.				
Cobertura por ingreso al establecimiento con cerramiento perimetral: "Cuando se trate de predios asegurados con cerramiento perimetral que no de acceso directo a los inmuebles donde se encuentran los bienes asegurados, para los efectos de la presente póliza se entenderá que la violencia se configura cuando queden huellas visibles de violencia a la entrada o salida de dichos inmuebles, y por tanto el alcance de la cobertura no se restringe exclusivamente al ingreso con violencia con huellas de ésta en dicho cerramiento"	10			
Aviso de Siniestro: Se amplían los términos del período de aviso de siniestro a sesenta (60) días calendario	5			
Manejo de siniestros: El manejo de siniestros que se llegasen a presentar dentro de la póliza, por ningún motivo serán entregados a cualquiera de los reaseguradores, razón por la cual los contratos de reaseguro no estarán sujetos a la cláusula de control de siniestros por los reaseguradores, ni se debe incluir la cláusula de cooperación de siniestros.	5			
Revocación o Cancelación de la póliza a 90 días, excepto para HAMCC y AMIT que es a 10 días	5			



Cobertura Propiedad Adyacente: Este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños que sufren otros bienes adyacentes del asegurado, asegurables o no en la póliza de rotura de maquinaria, causados por los equipos o bienes asegurados, siempre que el origen de las pérdidas o daños sea consecuencia de un evento cubierto bajo la póliza.				
Ajuste de pérdidas menores: Para aquellas pérdidas o daños que no excedan el deducible contratado en más de \$50.000.000, la compañía acepta abstenerse de nombrar ajustador y en consecuencia acordará con el asegurado la información suficiente para proceder a indemnizar estos siniestros. Igualmente no será necesario efectuar inventario o tasación de la propiedad no dañada cuando la cantidad reclamada en un siniestro sea igual o inferior a la suma antes anotada.	5			
• Gastos para la Obtención de Licencias y Permisos para Reconstruir el Inmueble Asegurado: El costo razonable de los honorarios y materiales necesarios para obtener las licencias y permisos requeridos para reconstruir el inmueble, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de cualquier pérdida o daño material de los bienes asegurados que sea indemnizable bajo la póliza.	5			
Índice variable del 5% para las demás coberturas con cobro de prima adicional (Exceptuando, los equipos de cómputo que no serían objeto de este indexador)	10			
DEFINICIONES				



Edificios:

Los constituyen las construcciones fijas con todas sus adiciones y anexos, incluyendo las divisiones internas de las edificaciones, instalaciones para agua (subterráneas o no), sanitarias y de aire acondicionado, redes eléctricas, de comunicación, intercomunicaciones y sonido, tanques de agua, de almacenamiento, ductos y rejillas del equipo de aire acondicionado, cerramientos, puentes, bocatomas, plantas de tratamiento de agua, obras canalización, tuberías del sistemas contra incendio, sus respectivas normas sismorresistentes, los tanques, patios exteriores, escaleras exteriores, vías de acceso, piscinas, muros de contención y cualquier otra construcción separada de las edificaciones amparadas por la presente póliza y demás instalaciones permanentes que formen parte integrante de los Edificios, aunque no se encuentren expresamente mencionados, de propiedad del asegurado o por los que sea responsable, quedando excluidos del seguro el costo de las excavaciones, preparación del terreno y honorarios de arquitectos por diseño de planos, el estudio de suelos.

Para Edificios se deja claramente establecido que el valor asegurado para edificio (s) ha sido fijado teniendo en cuenta las características de construcción y acabados de las diferentes unidades que conforman la propiedad, por lo que en caso de siniestro el valor real de la misma será establecido en las mismas condiciones y no sobre el valor promedio por metro cuadrado de construcción.

5



<p>Equipo Electrónico: Tales como, pero no limitados a, equipos de comunicaciones, monitores, cables, micrófonos, cámaras de vídeo, equipos de computo, VHS, fotocopiadoras y demás equipos asociados a las actividades del asegurado, igualmente, conmutador telefónico, equipos de proyección de vídeo, UPS, fax, módem, impresoras, y otros equipos no mencionados expresamente.</p>	5			
<p>Equipos Electrónicos Móviles: Se entiende como equipo electrónico móvil los computadores portátiles, los video beam, cámaras fotográficas, filmadoras, videograbadoras, equipos de proyección, y demás equipos que el Asegurado determine como móviles no mencionados aquí incluyendo aquellos que se encuentran bajo su cuidado, tenencia y control a cualquier título.</p>	5			
<p>Para equipo eléctrico y electrónico el valor asegurable es equivalente al valor de reposición declarado por el asegurado.</p>				
<p>Maquinaria eléctrica, mecánica y electromecánicos: Constituidos principalmente en pero no limitados a: bienes tales como tornos, fresadoras, ascensores, Equipos de aire acondicionado, subestaciones, plantas eléctricas, motores, bombas, equipos de extinción de incendio, Motobombas, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable a -cualquier título.</p>	5			
<p>Contenidos: Consistentes principalmente en, pero no limitados, a muebles, enseres, equipos de oficina, divisiones modulares de las oficinas, archivadores, equipos, herramientas, equipos de Gimnasia, obras de arte, aunque no se hayan mencionado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable a cualquier título.</p>	5			



Mercancías: Consistentes en pero no limitados a todo elemento que los asegurados determinen como mercancías, aunque no se hayan mencionado específicamente, de propiedad del asegurado. También se incluyen los bienes aquí descritos de propiedad de terceros, por los cuales sea responsable el asegurado, cuyo valor esta incluido en la suma asegurada y siempre y cuando no estén cubiertos en otras pólizas.	5			
Obras de Arte: Se entiende como obras de arte los cuadros, pinturas, frescos, murales, esculturas, y cualquiera otra, aunque no se haya determinado específicamente, el valor asegurado será el que declare el Asegurado y este valor será admitido por la aseguradora.	5			
Definición de vientos: para la ampliación de cobertura se consideran los vientos a partir de una velocidad de 20 Kms/hora.	5			
Aeronaves: La Compañía acepta otorgar cobertura por perdidas o daños causados por cualquier nave aérea a la cual el asegurado haya dado permiso para aterrizar o no en sus instalaciones.	5			
Vehículos: Se cubren las perdidas causadas o daños causados por vehículos de propiedad del asegurado, de terceros y los que estén bajo su tenencia, cuidado y control o en calidad de arrendatario.	5			
Pago de siniestros: El asegurado seleccionara si el pago del siniestro se efectuará en dinero efectivo, o mediante la reparación o reemplazo del bien	5			
Demolición por orden de autoridad competente: La presente póliza se extiende a cubrir hasta concurrencia de la suma asegurada, la demolición del bien asegurado ordenada por la autoridad competente, como consecuencia de daños producidos por un evento cubierto por la	5			



póliza.				
Plazo para el pago de la prima: 45 días expedición documento	5			
TOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA	600			
ASPECTOS ECONÓMICOS				
DEDUCIBLES	PUNTO S			
Terremoto: 2% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV	40			
Huelga, motín, conmoción civil o popular, daños maliciosos y actos terroristas: 10% toda y cada pérdida mínimo 3 SMMLV	40			
Hurto simple y Hurto calificado: 10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV	40			
Daño Interno Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria 10% toda y cada pérdida mínimo 1 SMMLV	40			
Demás eventos: 5% de la pérdida mínimo 1 SMMLV	40			
TOTAL DEDUCIBLES	200			
COSTOS DEL SEGURO				
Tasa	200			
Valor Asegurable:				
* Edificios \$24.561.267.439				
* Contenidos \$ 1.219.719.245				
* Maquinaria \$ 781.092.582				
* Equipos Electrónicos \$ 3.326.288.999				
Tasa %				
Prima Sin Iva				
Índice Variable				
TOTAL PRIMA SIN IVA				
IVA 16%				
TOTAL PRIMA				
TOTAL EVALUACIÓN ECONÓMICA	400			
TOTAL EVALUACIÓN				



	1.000			
COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN (modificarla implica descalificación de la oferta)	15%			

Instrucciones: El presente Anexo es de obligado diligenciamiento, su no presentación es causal para la eliminación de la oferta. Debe ser firmado por el representante de la compañía de seguros que presenta la oferta. En caso de coaseguros, indicar nombres de las aseguradoras y porcentaje de participación.
La totalidad de casillas, deben ser diligenciadas. En caso de alguna observación, se dejará constancia en la columna de la izquierda.
Modificar los textos propuestos en la columna A "Condición", se considera como causal de descalificación.
Los proponentes deben presentar el Anexo en papelería de la Aseguradora y en CD

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SEGURO MANEJO PARA ENTIDADES ESTATALES

TOMADOR: TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

ASEGURADO: TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

BENEFICIARIO: TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Vigencia: Abril 30 de 2010 a las 00:00 horas hasta Abril 30 de 2011 a las 00:00 horas

INTERESES ASEGURADOS: Todos aquellos bienes tales como valores y bienes en los que el asegurado tiene algún interés, incluyendo aquellos por los cuales sea responsable a cualquier título. Se amparan las pérdidas patrimoniales que sufra el asegurado por la infidelidad y/o mal manejo de sus empleados.

ÁMBITO TERRITORIAL: Colombia

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN Colombia

CARGOS A ASEGURAR: SE AMPARA A TODO EL PERSONAL AL SERVICIO DEL ASEGURADO



MODALIDAD: Por ocurrencia.

LIMITE ASEGURADO: Básica obligatoria \$100.000.000

ASPECTO TÉCNICO

CONDICIÓN	PUNTOS	SI	NO	OBSERVACION
<p>Amparar al asegurado contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, o fallos con responsabilidad fiscal según la legislación colombiana.</p> <p>El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.</p>		COBERTURA BÁSICA (OBLIGATORIA)		
LIMITES ASEGURADOS OPCIONALES				
1: \$ 300.000.000	Opción	30		
2: \$ 400.000.000	Opción	30		
AMPAROS Y CLÁUSULAS ADICIONALES :				
Pérdidas causadas por empleados no identificados Con sujeción a las condiciones de la póliza, sí una pérdida cubierta se presume haber sido causada por uno o más de los empleados y el asegurado no puede señalar específicamente al empleado o empleados que le hayan causado, el asegurado disfrutará de los beneficios de este seguro, siempre y cuando las pruebas que presente (que deberán ser concluyentes en los casos de déficit en el inventario) establezcan que la pérdida fue causada por uno o más de los citados empleados, quedando entendido, además, que la responsabilidad de la Compañía respecto a tal pérdida, no excederá en	50			



ningún caso del valor asegurado.				
Pérdidas causadas por empleados de firmas especializadas Se amparan las pérdidas ocasionadas al beneficiario por Hurto, Hurto Calificado, Abuso de Confianza, Falsedad o Falsificación o Estafa, en que incurran empleados de firmas especializadas, contratados por el asegurado para la prestación del servicio de aseo, vigilancia, parqueaderos, mantenimiento y suministros de empleados temporales, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones en los predios de asegurado.	50			
Pérdidas a través de sistemas computarizados De acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de la póliza se amparan las pérdidas y/o daños que se originen o sean ocasionados a través de sistemas computarizados.	40			
Bienes propiedad de terceros en poder del asegurado Mediante esta cláusula se extiende la cobertura de esta póliza a los bienes que se encuentren bajo custodia, cuidado, tenencia o control del asegurado a cualquier título	40			
Amparo automático, para nuevos cargos No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo, creado por el asegurado, obligándose a informar a la compañía al finalizar la vigencia de la póliza a fin de hacer el ajuste respectivo. Así mismo se cubre automáticamente todos los cambios en la denominación de los cargos y nominación de los empleados durante la vigencia del seguro, bien sea que quienes lo desempeñen actúen en propiedad o	40			



como encargados.				
Indemnización por clara evidencia sin que exista fallo judicial. La aseguradora debe indemnizar al asegurado sin que medie un fallo judicial; bastará con el acta de apertura de investigación preliminar y la denuncia penal del asegurado.	20			
Extensión de cobertura por 30 días después del retiro del empleado. Las palabras "Al servicio del asegurado" Incluyen 30 días inmediatamente siguientes a la fecha de retiro del afianzado con sujeción a las cláusulas relativas a la vigencia, terminación y cancelación de la póliza. Se incluye extensión de la cobertura por 30 días después del retiro del empleado.	30			
Cálculo de pérdidas El calculo o determinación de la indemnización por perdida de divisas extranjeras o documentos, títulos o valores, se hará con base en el precio o valor que se cotizaban en el mercado de divisas o valores en el día en que el asegurado conoció del siniestro y si no hubo, no tuvieron o no se tenía cotización en tales mercados a esa fecha, el valor se determinara de común acuerdo entre las partes y en caso de que surjan diferencias éstas serán sometidas a la decisión de peritos, en cuanto se trate de un asunto cuya tasación requiera especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 2026 del Código de Comercio, y 435 parágrafo 1º, numeral 8, 436 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.	10			



<p>Definición de la palabra empleado, trabajador y funcionario: Para efectos de la presente póliza, la palabra empleado significa la persona natural que presta sus servicios al asegurado, vinculada a éste mediante contrato de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución; así mismo se amparan:</p> <ul style="list-style-type: none">- Uno o más oficinistas o empleados del asegurado.- Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado (estudiantes en práctica).- Contratistas o visitantes especiales expresamente autorizados por el asegurado para estar en los predios del asegurado.- Empleados de contratistas y subcontratistas mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios para el asegurado.- Personas suministradas por agencias de empleo para desarrollar trabajos propios del asegurado y bajo su supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del asegurado, cubiertos por esta póliza.	60			
<ul style="list-style-type: none">- Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos de cheques y otros récords de contabilidad del asegurado.- Todos los Empleados y asociados de dichas compañías deberán considerarse Empleados mientras estén presentado dichos servicios al asegurado. - Los empleados transitorios, temporales y provisionales, pertenezcan o no a firma especializada de empleos temporales - Cualquier cooperativa que preste servicios de Cualquier índole al asegurado.				
<p>Honorarios de auditores, revisores, contadores y abogados La Aseguradora responderá aún en exceso del límite asegurado y sin aplicación de deducible, Los gastos en que razonable y necesariamente incurra el Asegurado en caso de un siniestro cubierto por el contrato de</p>	30			



seguro, por el pago de auditores, revisores, contadores y abogados con el propósito de obtener y certificar la ocurrencia del hecho.				
Restablecimiento del valor asegurado, por pago de siniestro: El valor asegurado que se haya disminuido por concepto de indemnización se restablecerá automáticamente a su valor inicial, sujeto al cobro de prima respectivo, aplicando la tasa pactada a prorrata a partir de la fecha de restablecimiento.	30			
Cláusula de Arbitramento El asegurado y la compañía convienen en someter a un tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza, mientras que de común acuerdo no hayan resuelto prescindir del juicio arbitral. El tribunal funcionara en Medellín previo acuerdo de las partes y fallara en derecho, los árbitros serán tres, nombrados siguiendo para tal efecto el procedimiento que para tal fin fija la Ley.	10			
Conocimiento del riesgo: La Compañía ha inspeccionado los bienes amparados y por consiguiente deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.	10			



<p>Modificaciones en Beneficio del Asegurado: Los cambios o modificaciones a las condiciones de la póliza serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado; y el certificado, documento o comunicación que se expida para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por el representante legal del asegurado y prevalecen sobre las condiciones de la póliza.</p> <p>No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones generales legalmente aprobadas, o en cualquiera de los factores de composición de las tarifas o tasa que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza.</p>	20			
<p>Designación de bienes: Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.</p>	10			
<p>No aplicación de la condición de compensación, en caso de siniestro: La aseguradora no podrá a su arbitrio exigir deducir del valor del reclamo sumas de dinero que el asegurado adeude por concepto laboral al (los) empleado (s) involucrado (s) en el acto ilícito que lo origino, a menos que exista fallo judicial debidamente ejecutoriado que a si lo determine.</p>	10			
<p>Nota: Se deja constancia que la póliza se expide en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución orgánica N° 014249 de mayo de 1992 mediante la cual Contraloría General de la República adopta y reglamenta la póliza modelo para el seguro</p>	20			



global de Manejo.				
<p>• CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO Y LIMITACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS GARANTÍAS: No obstante lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, se establece que, en el caso de siniestro, la Aseguradora sólo podrá invocar la agravación del riesgo o el incumplimiento de garantías cuando exista relación de causalidad entre la agravación y/o el incumplimiento de una garantía y los hechos causantes del siniestro.</p>	30			
<p>Aviso del siniestro a 60 días. El Asegurado dará noticia a la compañía de la ocurrencia del siniestro, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer</p>	10			
<p>Revocación o cancelación de la póliza a 90 días El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por parte de la (s) Compañía (s) de Seguros únicamente en cada anualidad mediante aviso escrito enviado al Asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación al vencimiento de cada anualidad.</p>	10			
<p>Plazo para el pago de la prima: 45 días expedición documento</p>	10			
TOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA	600			
EVALUACIÓN ECONÓMICA (400 Puntos)				
DEDUCIBLES	PUNTOS			
10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV	200			
COSTOS DEL SEGURO	200			
Límite Básico \$ 100'000.000 (Obligatorio)				
Opción 1	\$ 300'000.000			
Opción 2	\$ 400'000.000			
TOTAL EVALUACIÓN ECONÓMICA	400			
TOTAL EVALUACIÓN	1000			



COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN (modificarla implica descalificación de la oferta)	15%			

Instrucciones: El presente Anexo es de obligado diligenciamiento, su no presentación es causal para la eliminación de la oferta. Debe ser firmado por el representante de la compañía de seguros que presenta la oferta. En caso de coaseguros, indicar nombres de las aseguradoras y porcentaje de participación.

La totalidad de casillas, deben ser diligenciadas. En caso de alguna observación, se dejará constancia en la columna de la izquierda.

Modificar los textos propuestos en la columna A "Condición", se considera como causal de descalificación.

Los proponentes deben presentar el Anexo en papelería de la Aseguradora y en CD



SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

TOMADOR: TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

ASEGURADO: TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

BENEFICIARIO: TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Vigencia: Abril 30 de 2010 a las 00:00 horas hasta Abril 30 de 2011 a las 00:00 horas

INTERESES ASEGURADOS:

La aseguradora indemnizará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la Ley por los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza

ÁMBITO TERRITORIAL: Colombia (Salvo para los amparos adicionales de participación del asegurado en ferias y viajes de funcionarios, en cuyo caso será mundial)

JURISDICCIÓN: Colombia (Salvo para los amparos adicionales de participación del asegurado en ferias y viajes de funcionarios, en cuyo caso será mundial)

BASE DE CONTRATACIÓN : Póliza bajo la modalidad de “ Ocurrencia “.

LIMITE ASEGURADO BASICO OBLIGATORIO: **\$300'000,000**

EVALUACIÓN TÉCNICA

CONDICIÓN	PUNTOS	SI	NO	OBSERVACION
<p>La aseguradora indemnizará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la Ley por los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza. La cobertura incluye:</p> <p>PREDIOS LABORES Y OPERACIONES: Queda entendido que la presente póliza ampara las labores y operaciones que lleva a cabo el asegurado dentro del giro normal de sus negocios dentro del territorio Colombiano.</p>	20			COBERTURA BÁSICA (OBLIGATORIA)
LIMITES OPCIONALES:				
\$ 800'000,000	Opción 1:	20		



Opción 2:	20			
\$1,300'000,000				
AMPAROS Y CLÁUSULAS ADICIONALES :				
Se deja constancia que dentro de los "Daños Personales" están incluidos el Daño Moral, el Daño Fisiológico y el Perjuicio a la vida de relación	30			
Uso de máquinas y equipos de trabajo , de cargue y descargue y de transporte dentro y fuera de los predios asegurados, Incluyendo cuando son arrendados a terceros y operados por personal del asegurado o contratado a través de empresas temporales y contratistas.	5			
Responsabilidad Civil por incendio y Explosión	10			
La participación del asegurado en ferias , exposiciones, desfiles y/o eventos nacionales e internacionales. (Para esta cobertura el ámbito y la jurisdicción se extienden a mundial)	20			
Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional o en cualquier parte del mundo, cuando en desarrollo de actividades inherentes al asegurado causen daños a terceros. (Para esta cobertura el ámbito y la jurisdicción se extienden a mundial)	10			
Responsabilidad por la organización , desarrollo o participación en actividades culturales, sociales, recreativas, excursiones, actos festivos, actividades deportivas, incluyendo la originada del uso de centros deportivos, participación directa o indirecta en competencias deportivas de cualquier clase incluyendo sus entrenamientos, dentro y/o fuera de los predios del asegurado.	20			
Responsabilidad por avisos , vallas y letreros dentro y fuera de los predios del asegurado.	20			
Responsabilidad derivada del uso de grúas , montacargas y equipos similares localizados dentro y fuera de los predios del asegurado.	5			
Responsabilidad derivada del transporte y/o manipulación de bienes , incluyendo	5			



materiales azarosos y manejo del combustible, como el cargue y descargue				
La Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de transporte de personal vinculado al asegurado mediante contrato de trabajo, empleados de empresas de servicios temporales, cooperativas, precooperativas, empleados de contratistas y subcontratistas, y contratistas personas naturales, terceros, delegaciones y visitantes en vehículos propios y no propios.	40			
Responsabilidad por uso y manejo de restaurantes , suministro de alimentos, casinos, cafeterías y locales dentro de los predios de propiedad del asegurado o que sean tomados en comodato o arrendamiento por el asegurado, ya sean manejados por la entidad o por personas naturales o jurídicas distintas de la entidad o sus empleados. Igualmente, se cubre la responsabilidad por productos distribuidos en dichas cafeterías, restaurantes y casinos, es decir, que se cubre la responsabilidad por consumo de alimentos adquiridos en estos lugares.	20			
Uso de armas de fuego o errores de puntería , armas cortantes, contundentes, punzantes, celadores, personal de escolta y vigilantes; que sean empleados suyos o personas particulares, o pertenezcan a empresas de vigilancia contratadas por él, cometidos en el desempeño de sus funciones, en cualquier sitio del territorio Colombiano, incluyendo errores de puntería y perros guardianes.	20			
Responsabilidad por el uso de bienes bajo cuidado, tenencia y control , cuando con ellos se causen daños a terceros. Igualmente, se cubren los daños que se le causen a dichos bienes, siempre y cuando le sean imputables al asegurado.	20			
Responsabilidad Civil Propietarios, arrendatarios y poseedores: Este seguro se extiende a cubrir la responsabilidad del asegurado en su calidad de arrendatario o arrendador de los inmuebles que ocupen o den en arrendamiento. Queda cubierta igualmente	20			



toda la Responsabilidad Civil del asegurado en caso de reparaciones, modificaciones o construcciones dentro de los mismos inmuebles.				
Responsabilidad civil Contratista y subcontratistas independientes: Este seguro se extiende a cubrir la R/civil del asegurado por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que se le cause a terceros en relación o como consecuencia de las labores realizadas por contratistas o subcontratistas. DEFINICIÓN: Por contratistas se entenderá toda persona natural o jurídica que, en virtud de contratos o convenios, realice labores para el asegurado. Opera en exceso de la póliza o pólizas de RCE que cada uno de los contratistas debe tener contratada y/o en exceso de \$5'000,000 si no la hubiere.	30			
Responsabilidad Civil Patronal en exceso de la seguridad social: Se cubre la Responsabilidad Civil del asegurado por los accidentes de trabajo que afecten a sus trabajadores, de acuerdo con el artículo del Art. 216 del Código Sustantivo del Trabajo. Este seguro se extiende a cubrir la eventual Responsabilidad Civil Patronal del asegurado respecto de los empleados de empresas de servicios temporales, cooperativas, precooperativas, empleados de contratistas y subcontratistas, y contratistas personas naturales. Se aclara que cuando no se permita descontar de la indemnización a cargo del Asegurado lo pagado por la ARP, la Aseguradora pagara la indemnización total a que sea condenado el Asegurado.	30			
Responsabilidad civil Cruzada: Para efectos de las coberturas otorgadas por esta póliza el asegurado, los contratistas, subcontratistas y asegurados se convierten automáticamente en terceros entre sí.	20			



Responsabilidad Civil Parquederos: La presente póliza se extiende a ampara la R/Civil por los daños materiales y el Hurto y Hurto Calificado de los vehículos depositados en parqueaderos del asegurado, o por los cuales sea responsable. NOTAS: 1) Se extiende a cubrir la pérdida de accesorios o partes. 2) Para efectos de esta cobertura, se estipula que los empleados son terceros y por consiguiente se cubren daños y hurtos a sus vehículos	20			
Responsabilidad Derivada de montajes, construcciones, obras civiles, reparaciones, modificaciones, desmontajes y remontajes, alteraciones, ampliaciones y demoliciones	5			
Responsabilidad Civil Extracontractual por Daños a Propiedades Adyacentes	5			
Contaminación accidental súbita accidental e imprevista: Se cubre la responsabilidad civil extracontractual, que llegue a ser imputable en forma directa o indirecta a la persona del asegurado, por eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza y hasta por el limite asegurado establecido en las condiciones de la misma, como consecuencia de un evento accidental, súbito e imprevisto.	5			
Vehículos propios y no propios: Este seguro se extiende a cubrir el valor de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que deba pagar el asegurado como consecuencia de la responsabilidad civil en que incurra con la utilización o guarda de vehículos propios incluye vehículos de servicio público, particular, en exceso de los límites contratados en la póliza de automóviles o en exceso de 20/20/40 si no la hubiere.	20			



<p>Gastos médicos, sublímite de \$100'000,000 evento/ vigencia. Sin aplicación de deducible y sin que se requiera demanda. Los gastos razonables que se causen dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades del Asegurado sin necesidad de que exista responsabilidad civil del asegurado</p>	10			
<p>Gastos de Defensa, Cauciones y Costas Procesales: La presente póliza ampara, aún en exceso de la suma asegurada, los siguientes gastos: 1. Los honorarios de abogados y demás gastos que tenga que sufragar el Asegurado para la defensa de sus intereses, como consecuencia de la reclamación de la víctima o sus causahabientes, sea extrajudicial o judicial, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, aún en el caso de que sea infundada, falsa o fraudulenta.</p>				
<p>2. El costo de cualquier clase de caución que el Asegurado tenga que prestar en los procesos de que trata el numeral anterior. La Aseguradora no se obliga sin embargo, a otorgar dichas cauciones. Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada, la Aseguradora sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización. Esta póliza también ampara el valor de las costas del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado y/o la Aseguradora.</p>				
<p>En los casos en los que por no haber condena u obligación de indemnizar en cabeza del Asegurado, sólo haya lugar al reconocimiento de gastos de defensa y/o cauciones judiciales bajo esta póliza, no habrá lugar a la aplicación de deducible.</p>				
<p>La Aseguradora pagará por adelantado los gastos de defensa asignados a la pérdida cubierta, siempre que el asegurado deba igualmente sufragarlos por anticipado.</p>				
<p>Extensión por actos de directores, representantes y empleados: Este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual del Asegurado a consecuencia de los actos u omisiones cometidos por los directores, representantes, empleados a su servicio durante el desempeño de sus funciones, bien sea dentro o fuera de Colombia Siendo entendido que todo juicio o demanda debe ser entablado ante las autoridades competentes Colombianas</p>	10			



Extensión de cobertura para bienes de propiedad del beneficiario: Se aclara que esta póliza ampara la responsabilidad civil del asegurado, sus dependientes y subcontratistas por daños materiales a bienes de propiedad del contratante sobre los cuales no recaían directamente las prestaciones del contrato.	10			
Trabajos en Altura: La realización Trabajos en Altura por funcionarios del asegurado, sus contratistas o subcontratistas en el cumplimiento de las actividades amparadas por la póliza.	10			
Amparo automático para nuevos establecimientos, predios y operaciones: Este seguro se extiende a cubrir automáticamente operaciones adicionales o cambio de operaciones, realizadas en el predio descrito en la póliza. También se hace extensivo a otras propiedades o bienes sobre los cuales el asegurado haya adquirido el dominio o control, a bienes tomados en arrendamiento, o a cualquier otro título para su uso, situados dentro o fuera de los predios del asegurado.	10			
El término asegurado comprende: Los directivos, representantes legales, empleados y personas al servicio del asegurado en conexidad con el servicio que le prestan y dentro de las actividades aseguradas por la póliza.	10			
Culpa Grave: El presente seguro se extiende a cubrir la culpa grave del asegurado.	20			
Conocimiento del riesgo: La Compañía ha inspeccionado los bienes amparados y por consiguiente deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.	10			



Designación de ajustador: Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, que requiera la designación de un perito ajustador, la compañía efectuará su contratación de común acuerdo con el asegurado	5			
Cláusula de limitación de la agravación del riesgo y limitación de los efectos de las garantías: No obstante lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, se establece que, en el caso de siniestro, la Aseguradora sólo podrá invocar la agravación del riesgo o el incumplimiento de garantías cuando exista relación de causalidad entre la agravación y/o el incumplimiento de una garantía y los hechos causantes del siniestro.	10			
Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro	20			
Revocación de la póliza, con término de noventa (90) días.	10			
Se deja constancia que los alumnos del Tecnológico Pascual Bravo se consideran terceros para efectos de la póliza	20			
Ampliación del aviso del siniestro: Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer	10			
Aclaración de términos: Queda convenido que los términos "Lesiones Corporales" se entenderán como "Lesiones Personales" y "Accidentes" como "Evento".	10			
Plazo para el pago de la prima: 45 días expedición documento	5			
TOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA	600			
EVALUACIÓN ECONÓMICA				
DEDUCIBLES	PUNTOS			
10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.	100			
Gastos Médicos opera sin deducible	60			



Para el amparo de gastos de defensa no operará el deducible en los casos en los que por no haber condena u obligación de indemnizar a cargo del asegurado, solo haya lugar al reconocimiento de gastos de defensa y/o cauciones judiciales.	20			
Se deja constancia que los amparos que operan en exceso de otros seguros o sumas de dinero, estos harán las veces de deducible. Y por consiguiente, no habrá lugar a la aplicación de deducible adicional.	20			
TOTAL PUNTOS DEDUCIBLES	200			
COSTOS DEL SEGURO	200			
Límite Básico \$ 300'000.000 (Obligatorio)				
Opción 1 \$ 800'000,000				
Opción 2 \$1,300'000,000				
TOTAL EVALUACIÓN ECONÓMICA	400			
TOTAL EVALUACIÓN	1000			
COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN (modificarla implica descalificación de la oferta)	15%			

Instrucciones: El presente Anexo es de obligado diligenciamiento, su no presentación es causal para la eliminación de la oferta. Debe ser firmado por el representante de la compañía de seguros que presenta la oferta. En caso de coaseguros, indicar nombres de las aseguradoras y porcentaje de participación.

La totalidad de casillas, deben ser diligenciadas. En caso de alguna observación, se dejará constancia en la columna de la izquierda.

Modificar los textos propuestos en la columna A "Condición", se considera como causal de descalificación.

Los proponentes deben presentar el Anexo en papelería de la Aseguradora y en CD



SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES

TOMADOR: TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

ASEGURADO: TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

BENEFICIARIO: TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Vigencia: Abril 30 de 2010 a las 00:00 horas hasta Abril
30 de 2011 a las 00:00 horas

BIENES ASEGURADOS. Dinero en efectivo, cheques al cobro, tarjetas crédito, bonos al portador y otros documentos negociables

EVALUACIÓN TÉCNICA

CONDICIÓN	PUNTOS	SI	NO	OBSERVACION
BIENES ASEGURADOS.				
Dinero en efectivo, cheques al cobro, tarjetas crédito, bonos al portador y otros documentos negociables	Básica Obligatoria			
MODALIDAD				
Presupuesto anual de movilizaciones y ajuste al final de la vigencia	100			
COBERTURAS				
Básico	200			
Hurto Simple				
Hurto Calificado				
Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil o popular y Actos terroristas o de movimientos Subversivos				
Trayectos múltiples				
Permanencia automática de valores dentro y fuera de caja de seguridad				
Pernoctada del mensajero				



TRAYECTOS ASEGURADOS				
Desde las instalaciones del asegurado hasta las diferentes dependencias del asegurado, bancos, corporaciones de ahorro y vivienda, instituciones financieras, instituciones gubernamentales y viceversa (incluyendo otras entidades)	100			
MEDIOS DE TRANSPORTE				
Persona natural mayor de edad con contrato de trabajo con el asegurado, personal supernumerario u ocasional por evento y demás personal suministrado al Tecnológico por empresas de servicios temporales y contratistas.	150			
LIMITE MAXIMO POR DESPACHO				
\$10.000.000	30			
PRESUPUESTO DE MOVILIZACIONES				
\$ 300,000,000				
VIGENCIA DE LA COBERTURA PARA CADA DESPACHO				
La cobertura de los riesgos se inicia desde el momento en que los valores son recibidos por la empresa, entidad o personal encargada de la conducción, hasta la entrega de estos a una persona encargada por el asegurado o destinatario para su recepción y registro.	10			
Plazo para el pago de la prima: 45 días expedición documento	10			
TOTAL ASPECTO TECNICO	600			
EVALUACIÓN ECONÓMICA				
DEDUCIBLES	PUNTOS			
10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV	200			



COSTOS DEL SEGURO				
PRIMA ANUAL SIN IVA	200			
TOTAL EVALUACIÓN ECONÓMICA	400			
TOTAL EVALUACIÓN	1000			
COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN (modificarla implica descalificación de la oferta)	15%			

Instrucciones: El presente Anexo es de obligado diligenciamiento, su no presentación es causal para la eliminación de la oferta. Debe ser firmado por el representante de la compañía de seguros que presenta la oferta. En caso de coaseguros, indicar nombres de las aseguradoras y porcentaje de participación.

La totalidad de casillas, deben ser diligenciadas. En caso de alguna observación, se dejará constancia en la columna de la izquierda.

Modificar los textos propuestos en la columna A "Condición", se considera como causal de descalificación.

Los proponentes deben presentar el Anexo en papelería de la Aseguradora y en CD



**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
SEGURO DE AUTOMOVILES**

TOMADOR: TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

ASEGURADO: TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

BENEFICIARIO: TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Vigencia: Abril 30 de 2010 a las 00:00 horas hasta Abril 30 de 2011 a las 00:00 horas

ASPECTO TÉCNICO

CONDICIÓN	PUNTOS	SI	NO	OBSERVACION
Responsabilidad Civil Extracontractual				
433/433/866.000.000	200			
Pérdida Total por Daños Vr. Comercial Vehículo	100			
Pérdida Parcial por Daños Vr. Comercial Vehículo				
Pérdida Total o Parcial por Hurto o Hurto Calificado Vr.Comercial Vehículo				
Terremoto				
Amparo Patrimonial				
Asistencia Jurídica				
Asistencia en viajes				
CLAUSULAS				
AUTOMATICIDAD POLIZA COLECTIVA DE EMPRESA				
Los vehículos nuevos adquiridos por el asegurado, quedan automáticamente amparados bajo la póliza, siempre que el asegurado notifique dentro de los (60) sesenta días siguientes a la fecha en que reciba el vehículo o este quede por su cuenta.	50			
AMPARO AUTOMATICO PARA ACCESORIOS				



El asegurado se obliga a dar aviso a la compañía de su adquisición, en un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la misma.	50			
AMPARO PROVISIONAL				
Se cuenta con la cláusula de Amparo Automático para nuevos vehículos.	50			
EXTENSION DE RESPONSABILIDAD CIVIL.				
Este seguro se extiende a cubrir el accidente o serie de accidentes emanados de un solo acontecimiento, en las cuales se establezca responsabilidad del asegurado, sin que sea necesario que en el momento del accidente el vehículo asegurado este siendo conducido por alguna persona.	50			
PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DEL VEHICULO ASEGURADO				
De acuerdo con los procedimientos de la compañía.	20			
DERECHO SOBRE EL SALVAMENTO				
A convenir con la compañía	25			
ANTICIPOS EN CASO DE PERDIDAS TOTALES				
A convenir con la compañía	50			
CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO				
Mazda Alegro 3ALM6M				
Modelo 2001				
Código fasecolda 05602058 envío 144				
VALOR \$ 22.000.000				
Plazo para el pago de la prima: 45 días expedición documento	5			
TOTAL ASPECTO TECNICO	600			
EVALUACIÓN ECONÓMICA				
DEDUCIBLES	PUNTOS			
AUTOMOVILES - CAMPEROS – CAMIONETAS	100			
HURTO: 10% MINIMO 1 SMMLV				
DAÑOS :10% MINIMO 1 SMMLV	100			
TOTAL DEDUCIBLES	200			



TASA				
PRIMA	200			
TOTAL EVALUACIÓN ECONOMICA	400			
TOTAL EVALUACIÓN	1000			
COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN (modificarla implica descalificación de la oferta)	12,5%			

Instrucciones: El presente Anexo es de obligado diligenciamiento, su no presentación es causal para la eliminación de la oferta. Debe ser firmado por el representante de la compañía de seguros que presenta la oferta. En caso de coaseguros, indicar nombres de las aseguradoras y porcentaje de participación. La totalidad de casillas, deben ser diligenciadas. En caso de alguna observación, se dejará constancia en la columna de la izquierda.
Modificar los textos propuestos en la columna A "Condición", se considera como causal de descalificación.
Los proponentes deben presentar el Anexo en papelería de la Aseguradora y en CD



FORMATO B

RELACIÓN DE LAS FIRMAS REASEGURADORES

Nombre	País de origen	Porcentaje de Respaldo	de Calificación	Entidad Calificadora

Nota: Este anexo deberá diligenciarse para cada uno de los ramos objeto de la Licitación según los grupos propuestos.



FORMATO C
EXPERIENCIA DEL OFERENTE
(PRIMAS)

Asegurado	Vigencia del programa (A / M / D)	Ramos del / contratados	Primas anuales	Funcionario encargado en la Entidad	Teléfono

Representante Legal



FORMATO D
EXPERIENCIA DEL OFERENTE
(SINIESTROS)

Asegurado	Fecha de ocurrencia	Ramo afectado	Valor pagado	Fecha de pago (A / M / D)	Funcionario encargado en la Entidad	Teléfono

Representante Legal



FORMATO No. E

SINIESTRALIDAD DE LOS ULTIMOS DOS AÑOS PRESENTADA POR EL PROGRAMA DE SEGUROS

**INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO INSTITUCION UNIVERSITARIA -
CUADRO DE SINIESTROS**

POLIZA	FECHA	ELEMENTO	VALOR US\$



CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

OFERTA # ____ Día ____ Mes ____ de 2010

Señores:

TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO.
Medellín.

Asunto: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.-----**

De acuerdo con lo que se estipula en este pliego de condiciones y especificaciones, el suscrito habiendo examinado cuidadosamente los pliegos de condiciones y recibidas las aclaraciones solicitadas, propone suministrar todos los elementos y servicios requeridos en los mismos para el desarrollo del objeto señalado por **EL TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO**. Toda modificación a los pliegos de condiciones está expresamente indicada en nuestra oferta.

Declaramos así mismo:

- Que hemos realizado la visita de inspección y/o conocemos plenamente los riesgos del **TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO** y tomado nota cuidadosa de sus características y de las condiciones que puedan afectar los seguros.

- Que conocemos y acatamos todas las normas que regulan la contratación del **TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO**, y manifestamos bajo la gravedad del juramento que no estamos incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con **EL TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO** y que de sobrevenir alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, cederemos el contrato, previa autorización escrita del **TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO** y que de no ser posible la cesión, renunciaremos a continuar su ejecución.

- Que la presente propuesta consta de _____ () folios debidamente numerados.

- Que el número de la póliza de seriedad es _____, expedida por _____, por una vigencia de _____ y un valor asegurado de _____.

- Que de ser adjudicatarios de este proceso contractual, nos comprometemos a expedir las pólizas correspondientes en el tiempo determinado. Ejecutaremos el contrato por los valores y los plazos señalados en nuestra oferta, en las condiciones contractuales y técnicas exigidas en los documentos de los pliegos de condiciones entregados por **EL**

TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO y previstas por las normas que rigen la contratación estatal, de conformidad con la adjudicación que se nos haga.

Que el valor de las primas, de los descuentos, de los deducibles y el valor total de la propuesta son los que se indican en el siguiente CUADRO DE RESUMEN ECONOMICO DE LA PROPUESTA:

PÓLIZAS	PRIMA ANUAL	IVA	DEDUCIBLES	TOTAL PRIMA ANUAL
TOTALES:				

- Declaramos que la Compañía que represento cumple con los requisitos de Patrimonio Técnico Saneado, dispuestos en el decreto 191 de 1998 o cualquier norma que lo modifique

Declaramos finalmente que la información contenida en nuestra propuesta es exacta y veraz, y que nos damos por enterados y aceptamos punto a punto las estipulaciones y exigencias de contratación contenidas en los pliegos de condiciones y adendas entregados por **EL TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO**. De igual forma, aportaremos las pruebas que **EL TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO** considere necesarias para verificar su exactitud, y en caso de no ser ello satisfactorio para **EL TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO**, conforme a las exigencias de los documentos para presentar la oferta, entendemos que esta sea eliminada.

Nombre o Razón Social del proponente: _____
 Nit _____
 Nombre del Representante Legal : _____
 C.C. No. _____ de _____
 Dirección _____
 Teléfonos _____ Fax _____